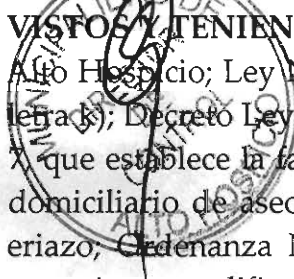


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 17 de Noviembre de 2010.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016
MODIFICA ORDENANZA N° 01 DE DERECHOS MUNICIPALES,
INCLUYENDO DERECHOS MUNICIPALES DE ASEO DOMICILIARIO



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 19.943 crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k); Decreto Ley N° 3.063 que fija texto refundido de Ley de Rentas Municipales, Artículo X que establece la facultad de las municipalidades de cobrar una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazo; Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones; Memorando N° 35/10 de 22 de Junio del Departamento de Rentas Municipales, que emite propuesta para incluir el cobro de derechos por concepto de aseo domiciliario; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 218, tomado en la 33ª Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Noviembre de 2010, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, modificar la ordenanza Municipal N°01 de Derechos Municipales a fin de incluir derechos municipales por servicios de aseo domiciliario y servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, en los términos que se indican en el cuerpo del presente documento.

ORDENO:

I.- Apruébese la siguiente modificación a la Ordenanza N° 01 denominada “de Derechos Municipales”:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorpórese el siguiente nuevo **Artículo 9**, al interior del Título VII “DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO”, pasando el actual Artículo 9 a tener la denominación de **9 Bis** para diferenciarlo de aquel:

“Artículo 9.- Fijese una tarifa anual de UTM 0,5 (cero coma cinco unidades tributarias mensuales) por el servicio de aseo domiciliario por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazo, el cual se pagará semestralmente, en los meses de Junio y Noviembre de cada año, en cuotas de UTM 0,25 cada una.

Exímase del cobro antes referido a aquellas viviendas o unidades habitacionales cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a UTM 225 (doscientas veinticinco unidades tributarias mensuales).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sustitúyase el ahora Artículo 9 Bis, al interior del Título VII "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO", por el siguiente:

"Artículo 9 Bis.- Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en el Artículo 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos Municipales, los que a continuación se indican:

Letra	Detalle	Valores
a	Retiro de escombros por metro cúbico o fracción	0,8 UTM
b	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines	0,4 UTM
c	Otros derechos no sujetos a clasificación (por volumen)	0,5 a 10 UTM"

---0---

II.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del 01 de Diciembre de 2010.

III.- Atendida la fijación de valores de nuevos derechos municipales, publíquese la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Rentas, sin perjuicio de su publicación en extracto en un diario de circulación regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE



LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía
Concejales (6)
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Deportes y Cultura
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Rentas
Secoplac

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 17 de Noviembre de 2010.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016
MODIFICA ORDENANZA N° 01 DE DERECHOS MUNICIPALES,
INCLUYENDO DERECHOS MUNICIPALES DE ASEO DOMICILIARIO

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 19.943 crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra B; Decreto Ley N° 3.063 que fija texto refundido de Ley de Rentas Municipales, Artículo 7 que establece la facultad de las municipalidades de cobrar una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazó; Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones; Memorando N° 35/10 de 22 de Junio del Departamento de Rentas Municipales, que emite propuesta para incluir el cobro de derechos por concepto de aseo domiciliario; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 218, tomado en la 33ª Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Noviembre de 2010, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, modificar la ordenanza Municipal N°01 de Derechos Municipales a fin de incluir derechos municipales por servicios de aseo domiciliario y servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, en los términos que se indican en el cuerpo del presente documento.

ORDENO:

I.- Apruébese la siguiente modificación a la Ordenanza N° 01 denominada “**de Derechos Municipales**”:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorpórese el siguiente nuevo **Artículo 9**, al interior del Título VII “**DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO**”, pasando el actual Artículo 9 a tener la denominación de **9 Bis** para diferenciarlo de aquel:

“Artículo 9.- Fijese una tarifa anual de UTM 0,5 (cero coma cinco unidades tributarias mensuales) por el servicio de aseo domiciliario por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazó, el cual se pagará semestralmente, en los meses de Junio y Noviembre de cada año, en cuotas de UTM 0,25 cada una.

Exímase del cobro antes referido a aquellas viviendas o unidades habitacionales cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a UTM 225 (doscientas veinticinco unidades tributarias mensuales).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sustitúyase el ahora Artículo 9 Bis, al interior del Título VII "DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO", por el siguiente:

"Artículo 9 Bis.- Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en el Artículo 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos Municipales, los que a continuación se indican:

Letra	Detalle	Valores
<i>a</i>	<i>Retiro de escombros por metro cúbico o fracción</i>	<i>0,8 UTM</i>
<i>b</i>	<i>Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines</i>	<i>0,4 UTM</i>
<i>c</i>	<i>Otros derechos no sujetos a clasificación (por volumen)</i>	<i>0,5 a 10 UTM"</i>

---0---

II.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del 01 de Diciembre de 2010.

III.- Atendida la fijación de valores de nuevos derechos municipales, publíquese la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Rentas, sin perjuicio de su publicación en extracto en un diario de circulación regional.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía
Concejales (6)
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Deportes y Cultura
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Rentas
Secoplac